



SALIDA Nro.: 138319 Fecha: 23-08-2016

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

MAGISTRADA SUST

CORTE CONSTITUCIONAL

CALLE 12 NO. 7-65 PALACIO DE JUSTICIA

BOGOTÁ D.C.

(BOGOTÁ)

Bogotá D.C., 23 AGO. 2016

1110-460000001 - 4107 SIAF 115080 - 2016JPMC - (Cítese al contestar)

Doctora
GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada Sustanciadora Fallo T-762-2015
Corte Constitucional
Bogotá D.C.

Asunto. Primer informe de vigilancia del cumplimiento a la sentencia T-762-2015.

Respetada Magistrada Ortiz:

El fallo de tutela T-762-2015 proferido el 16 de diciembre de 2015, por la Sala Quinta de Revisión, dispuso órdenes generales, particulares y las relativas a cada caso concreto, tendientes a contener la grave situación por la que atraviesa el sistema penitenciario y carcelario que se traduce en la violación masiva y generalizada de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, con el fin de que a través de estas órdenes se le dé dinamismo a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado mediante la sentencia T-388-2013. Comoquiera que esa Corporación diseñó el seguimiento al cumplimiento de las órdenes que se realizaría mediante la acción coordinada de los órganos del poder público donde asignó a la Defensoría del Pueblo el liderazgo del seguimiento, y la vigilancia del cumplimiento de la sentencia a la Procuraduría General de la Nación, conforme a las consideraciones jurídicas contenidas en el numeral 106, de la sentencia T-762-2015, de manera atenta, presento ante su despacho el siguiente informe:

Cuestión preliminar.

La problemática penitenciaria no ha sido ajena a las funciones que constitucional y legalmente corresponden a este ente de control, toda vez que de conformidad con las funciones constitucionales que el Procurador General de la Nación ejerce por sí mismo o a través de sus delegados¹, se debe vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, al igual que asegurar la efectividad de la protección de los derechos humanos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas en defensa del orden jurídico, patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales, entre otras.

¹ Artículo 277 Constitución Política.



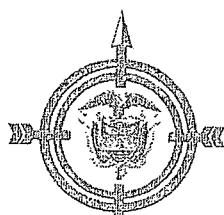
Para el desarrollo de las funciones anotadas y de las demás previstas en la Constitución Política, el Decreto Ley 262 de 2000, que establece la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación, prevé desde el ámbito preventivo, las funciones con las que en esta materia se cuentan, para lo cual existe especial competencia en cuanto concierne a las funciones de protección y defensa de los derechos humanos, ya que según el artículo 26 del citado Decreto, es indispensable velar por la defensa de los derechos fundamentales en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, para que las personas sean tratadas con el respeto debido a su dignidad, no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan la oportuna asistencia jurídica, médica y hospitalaria.

Con fundamento en las anteriores normas, esta Procuraduría Delegada cumple adecuadamente con el seguimiento permanente al devenir de la realidad carcelaria, para lo cual se adelantan labores de vigilancia en temas de salud, alimentación, habitabilidad, infraestructura y demás situaciones referidas al tema desde el área misional preventiva, elevando las recomendaciones que resulten pertinentes para que las autoridades competentes adopten las medidas necesarias con el fin de amortiguar el evidente deterioro de la realidad penitenciaria que ha llevado a la declaratoria del ECI.

Acciones emprendidas para el cumplimiento de la sentencia T-762-2015.

Una vez conocido el contenido de la decisión judicial, la Procuraduría General de la Nación ha dispuesto las siguientes acciones para cumplir las funciones de vigilancia ordenadas por la Corte Constitucional:

1. El señor Procurador General de la Nación profirió la Directiva 01, del 9 de marzo de 2016, por medio de la cual imparte instrucciones a las diferentes entidades accionadas y concernidas, con la finalidad de atender el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, en las sentencias T-388-2013 y T-762-2015.
2. Reuniones de acercamiento de fecha 5 y 8 de abril de 2016, en las dependencias de la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, respectivamente, con la participación de los funcionarios de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República encargada de la articulación respecto de las entidades concernidas y algunos de estos, donde se abordaron las inquietudes respecto a la notificación del fallo judicial y se establecieron actividades en relación con el cumplimiento de las ordenes contenidas en la sentencia.
3. Iniciación de los procesos preventivos ordenados por la Corte Constitucional con la finalidad de verificar el cumplimiento de las ordenes relativas a cada caso concreto que sirvieron de fundamento al estudio de la sentencia en desarrollo de lo cual se abrieron las siguientes actuaciones:



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Proceso Preventivo	Establecimiento Carcelario	Radicado	Estado de la actuación
Abreviado	EPMSC VILLAVICENCIO. Exp. T-4694329	110395-2016	Se efectuaron requerimientos a las autoridades competentes, a la espera de respuesta
Abreviado	EPMSC ROLDANILLO Exp. 4076801	112170-2016	Se recibió respuesta de autoridad competente, para valoración.
Abreviado	EPMSC ANSERMA Exp. 4076646	110465-2016	Se recibió respuesta de autoridad competente pendiente de valoración.
Abreviado	EPMSC SINCELEJO "La Vega" Exp. 4076529	112173-2016	Respuestas parciales a requerimientos de esta Delegada.
Abreviado	EPMSC APARTADÓ "Villa Inés" Exp. 4075719	110510-2016	Respuestas en evaluación.
Abreviado	EPAMSC ITAGUÍ Exp. 4074694	110480-2016	A la espera de respuesta de las entidades requeridas.
Abreviado	EPMSC CAQUETÁ "El Cunday" Exp. 4063994	114485-2016	Recibo parcial de información.
Abreviado	EPMSC PALMIRA Exp. 4051730	112175-2016	A la espera de respuesta entidades requeridas.
Abreviado	EPMSC CARTAGO Exp. 4046443	112178-2016	Recibo parcial de información.
Abreviado	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURÍ Exp. 4043750	110502-2016	Información en evaluación.
Abreviado	EPMSC ANSERMA Exp. 4034058	110493-2016	A la espera de respuesta de entidades requeridas.
Abreviado	COMPLEJO CUCUTA - COCUC Exp. 4013358	112183-2016	Respuesta para evaluar.
Abreviado	EP BOGOTÁ "LA MODELO" Exp. 4009989	110555-2016	Recibo de información, se inició visita al establecimiento.
Abreviado	EPMSC EL PEDREGAL Exp. 3989814	110550-2016	Información recibida para evaluación.
Abreviado	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL Exp. 3989532	110545-2016	Información recibida para evaluación.
Abreviado	EPMSC PEREIRA "La 40" Exp. 3987203	110540-2016	A la espera de información requerida.



Abreviado	EPMSC BUCARAMANGA "La Modelo" Exp.3977802	110531- 2016	Información para evaluar.
Abreviado	EPMSC BUCARAMANGA "La Modelo" Exp.3927909	110525- 2016	Información para evaluar.

4. Se inició proceso ordinario, radicado SIAF 115080-2016, para verificar preliminarmente el desarrollo de las órdenes generales establecidas en la sentencia.
5. El señor Procurador General de la Nación expidió la Directiva 002 del 7 de julio de 2016, reitera y complementa las directrices impartidas en la Directiva 001 de 2016.
6. Atendiendo lo resuelto por la Corte Constitucional en auto del pasado 6 de julio del presente año, para cumplir con la orden tercera de la mencionada decisión, se adelantó vigilancia en cada uno de los despachos judiciales², para lo cual se remitió el informe pertinente a la Corte Constitucional, según oficio 3795 del 1 de agosto del presente año. Así mismo fue remitido a las entidades accionadas y concernidas el Memorando 001 del 26 de julio de 2016, suscrito por la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, la Procuradora Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos y el Defensor Delegado para la Política Criminal Penitenciaria con la finalidad de divulgar y difundir al interior de las correspondientes entidades las órdenes de la Corte Constitucional encaminadas a la adopción de estrategias tendientes al cumplimiento de las ordenes expresadas en la sentencia T-762-2015.
7. La Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para la Política Criminal Penitenciaria, ha remitido a esta Procuraduría Delegada, tres informes de gestión en cuanto a los avances para el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.
 - 7.1. El primero, de fecha 27 de abril de 2016, refiere a lo siguiente:
 - 7.1.1. Expedición de la Resolución Defensorial No. 413 del 25 de febrero de 2016, por medio de la cual el Vicedefensor del Pueblo creó el grupo líder de seguimiento de la Defensoría del Pueblo al ECI, bajo la dirección de la Defensoría Delegada para la Política Criminal

² Tribunal Superior de Bogotá – Sala Penal-, Juzgado 1° de Menores de Bucaramanga, Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, Juzgado 5° Civil de Circuito de Pereira, Juzgado 2° Civil del Circuito de Cartago y Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Apartadó.
Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. Grupo de Política Criminal y Carcelaria
Extensiones 11508/36/51. Fax: 11598. preventivaddhh@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80. Piso 15. PBX: 5878750-5869310. www.procuraduria.gov.co



- Penitenciaria, siendo su objeto la coordinación y desarrollo de todas las acciones ordenadas.
- 7.1.2. Emisión de comunicaciones a entidades accionadas y concernidas por la sentencia T-762-20158, requiriendo la presentación de informes sobre las acciones que se adelanten en cada una de ellas, envía relación de entidades y autoridades requeridas (alcaldías, gobernaciones, centros penitenciarios y carcelarios y otras entidades vinculadas).
 - 7.1.3. Reunión del 8 de abril de 2016, en la Defensoría del Pueblo, de la cual ya se hizo alusión, en la que se solicitó a las entidades accionadas y concernidas la presentación de un plan de acción que procurara el cumplimiento de las órdenes.
 - 7.1.4. Reunión del 6 de abril de 2016, con el Ministerio de Justicia y del Derecho, para dar inicio a la conformación del Comité Interdisciplinario para la Estructuración de Normas Técnicas sobre Privación de la Libertad, donde se definió la estrategia metodológica para desarrollar el objeto encomendado por la Corte Constitucional y se adelantan los estudios iniciales que permitan llevar a cabo las acciones de trabajo requeridas con el fin de construir los estándares mínimos de la vida en reclusión.
 - 7.1.5. Como otras actividades se describen las solicitudes a la Cruz Roja, Universidad EAFIT y Alcaldía de Bogotá.
 - 7.1.6. Finalmente se refiere a las visitas que adelantaron a los diferentes establecimientos carcelarios del país con la finalidad de desarrollar actividades de divulgación y formación en materia de derechos humanos, lo mismo que efectuar diagnósticos en materia de hacinamiento, salud y estructura en general.
- 7.2. Informe del 31 de mayo de 2016, radicado en este ente de control el 9 de junio, donde se informa sobre las siguientes actividades:
- 7.2.1. Realización de visitas de inspección a diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, destacándose la visita al centro de reclusión de Riohacha – La Guajira - sosteniendo reuniones con directivos del establecimiento, internos del Comité de Derechos Humanos, representantes de la guardia y cuerpo de custodia, verificando las condiciones de reclusión y examinado la prestación de los servicios a que tiene derecho la población carcelaria.
 - 7.2.2. Presentación de queja disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación para que se investigue al Gerente del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad, por una serie de posibles irregularidades.



- 7.2.3. Reiteración de solicitudes a entidades concernidas respecto a la presentación del plan de acción pertinente para el cumplimiento de la sentencia.
 - 7.2.4. Reuniones de trámite con el Ministerio de Justicia y del Derecho para la estructuración de normas técnicas sobre privación de la libertad, definiéndose la metodología, acordando requerir información necesaria a las entidades concernidas sobre diferentes aspectos.
 - 7.2.5. Presentación de demanda de nulidad ante el Consejo de Estado por inconstitucionalidad del artículo 1º del Decreto 2245 de 2015, que estableció el régimen de salud a la población privada de la libertad.
 - 7.2.6. Creación Directiva Conjunta 001 de 2016 entre Defensoría del Pueblo e INPEC donde se establecen acciones y procedimientos encaminados a mejorar y facilitar la gestión que se viene adelantando por parte de estas entidades.
 - 7.2.7. Elaboración de memorando con destino a las Defensorías Regionales en el marco de la Resolución Defensorial 413 de 2016, para la designación de un funcionario de la Dirección Regional, con el fin de que adelante labores de verificación al cumplimiento del fallo de la Corte.
 - 7.2.8. Solicitud a la Corte Constitucional para que reasuma la competencia en el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-388-2013.
 - 7.2.9. Otras actuaciones adelantadas como la elaboración de requerimientos y mesas de trabajos con el CICR, INPEC para discutir criterios en la fijación de la línea base fijada por la Corte.
 - 7.2.10. Gestiones en materia de brigadas jurídicas con participación de la Defensoría Pública.
- 7.3. Informe del 5 de julio de 2016 recibido el 13 de julio del mismo año, donde se describen las siguientes actividades:
- 7.3.1. Diligencia de inspección al establecimiento penitenciario y carcelario de El Pedregal, con el fin de establecer los mínimos verificables que permitan establecer la línea base o punto de partida para la superación del ECI. Para el efecto han desarrollado actividades tales como: medición de celdas, estado de aseo e higiene, medición de otras áreas del centro de reclusión (comedores, pasillos), condiciones actuales para adelantar labores de trabajo, educación y enseñanza, verificación de los servicios sanitarios.
 - 7.3.2. Continuación de actividades en el marco del comité interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas.
 - 7.3.3. Relación de funcionarios designados por las defensorías regionales para adelantar las visitas en los establecimientos de su jurisdicción con fines de seguimiento a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional.
 - 7.3.4. Jornadas de capacitación del grupo líder de seguimiento de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.



- 7.3.5. Reuniones del grupo líder de seguimiento de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria y el CICR.
 - 7.3.6. Realización de Brigadas Jurídicas.
8. La Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República registra un primer informe de fecha 13 de junio de 2016, donde se destaca el diseño de la base de datos en la que organizan las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia T-762-2015, extractando la fijación de 91 órdenes dirigidas a varias entidades simultáneamente, las cuales individualizadas por entidad obligada resultan un total de 241 órdenes concretas, identificando su ubicación en la sentencia, la entidad responsable, los plazos establecidos por la Corte, y los objetivos que se cumplirán en cada caso según la problemática estructural y/o específica planteada en la sentencia.

La Secretaría Jurídica de la Presidencia, también refiere como actividades tendientes al cumplimiento de las órdenes, el envío de comunicaciones a 60 entidades administrativas y territoriales vinculadas con la sentencia, a quienes les explican su rol en la superación del ECI y les señalan de manera expresa las que deben cumplir. De igual modo advierte sobre la expedición de la Circular 008 del 14 de abril de 2016, exponiendo la estrategia de seguimiento a las órdenes dadas por la Corte Constitucional, documento mediante el que se dispuso la creación de un Comité de Seguimiento, su conformación, funciones, reuniones, etc.

De igual modo se anuncia el Decreto de la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, con el propósito de atender de manera urgente los casos más graves que afectan el derecho fundamental a la salud de la población carcelaria, para lo cual se expidió la Resolución 2390 del 10 de mayo de 2016. Así mismo el Comité antes anunciado dentro de sus acciones ha recomendado la necesidad de modificar el Decreto 2245 del 2015 y la Ley 1709 de 2014, actividades que señalan se encuentran en trámite.

Finalmente la Presidencia de la República alude a la expedición de la Directiva 04 del 17 de mayo de 2016, en la que se instruye a los Ministerios para que, en caso de tener iniciativas legislativas que inciden en la política criminal y en funcionamiento del Sistema Judicial Penal y Penitenciario, o que se afecte directa o indirectamente el derecho a la libertad individual de la población reclusa, se cuente con concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal en atención a los fundamentos jurídicos 50 a 66 de la sentencia T-762-2015.

La Procuraduría General de la Nación continuará trabajando de manera articulada con la Defensoría del Pueblo y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República en el proceso de seguimiento al diseño, planeación, evaluación y retroalimentación de la política criminal conforme a los lineamientos expuestos por la Corte Constitucional en la sentencia mencionada anteriormente.



Del presente informe se correrá traslado al Ministerio de Justicia y del Derecho para que, en cumplimiento a lo ordenado en la parte final del fundamento jurídico 106 de la sentencia T-762-2015, sea divulgada en la página web www.politicacriminal.gov.co diseñada para publicar los pormenores de la situación carcelaria del país.

Cordial saludo,


TATIANA LONDOÑO CAMARGO
Procuradora Delegada